

*Una agencia/entidad debe adoptar una póliza que indique su intención de garantizar que ninguna persona sea objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional. A continuación, se muestra una plantilla que debe ser firmada por la meza directiva o firmante asignado que represente a la agencia/entidad. Si una junta/comisión encargada de implementar la póliza relacionada con el tránsito es una junta no electa, se requiere una tabla de descomposición racial de la junta y una descripción de la divulgación para alentar la participación de las minorías. (En el Apéndice A se incluye una matriz de comisión/junta de ejemplo.)*

## **Póliza de Título VI**

### **Camino Unido de Salt Lake**

#### **UWSL afirma:**

1. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación en los programas asistidos por el gobierno federal. El Título VI fue modificado por la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987 (P.L. 100-259), a partir del 22 de marzo de 1988, que añadió la Sección 606, ampliando la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todas las operaciones de una institución educativa, entidad gubernamental o empleador privado que recibe fondos federales si alguna operación recibe fondos federales.
2. United Way of Salt Lake (UWSL) es una entidad pública sin fines de lucro. Es la póliza de UWSL garantizar el cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y todos los estatutos o reglamentos relacionados en todos los programas y actividades así administrados.
3. Al Coordinador del Título VI de la UWSL se le concede la autoridad para administrar y supervisar el Plan del Título VI promulgado bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y cualquier legislación posterior. El Coordinador del Título VI prestará asistencia según sea necesario.
4. UWSL tomará todas las medidas para garantizar que ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, sea excluida de la participación, o se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad de la Agencia.
5. La Agencia reconoce la necesidad de capacitación anual del Título VI para el personal de la Agencia.